

<b>PROVINCIA DE CÓRDOBA</b>  <b>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</b>	<b>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</b>
--	--

<b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b>	<b>AÑO X – N°485</b> <b>Río Tercero (Cba.), 25 de julio de 2016</b> <i>mail:gobierno@riotercero.gob.ar</i>
----------------------------------	--

**ORDENANZAS**

RÍO TERCERO, 21 de julio del 2016

**ORDENANZA N° Or 3934/2016 C.D.**

**Y VISTO:** La solicitud de rectificación y modificación de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2016 – Ordenanza N°Or.3889/2015-C.D.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se crean Partidas a los fines de imputar los ingresos y egresos en el marco del “Acuerdo Federal” suscripto con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y los Municipios y Comunas, de fecha 13 de abril de 2016 – Convenio N°0027, y los convenios particulares a los que esta Municipalidad adhiere, conforme los términos de la Ordenanza N°Or.3917/2016-C.D.

Que se incrementan en Ingresos y Egresos Partidas de “No Clasificados” Cuentas de Orden que no inciden en gastos de servicios o transferencias.

Que a los fines de la incorporación de personal a la planta permanente y de la promoción del personal, se hace necesario redistribuir las vacantes creadas en los distintos tramos, sin modificar el total general aprobado.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** RECTIFÍQUESE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2016 – Ordenanza N°Or.3889/2015-C.D., a los fines de crear Partidas y modificar el saldo a Partidas de Ingresos y Egresos, conforme lo siguiente:

**Partidas a Crear – Ingresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A CREAR	PRES. RECTIF.
1.2.2.18	PROG. DE ASIST- INTEGRAL DE CBA.-P.A.I.COR	-	4,000,000	4,000,000
1.2.2.19	FONDO SISTEMA CAMARAS DE SEGURIDAD	-	800,000	800,000
2.4.1.06	FONDO P/OBRAS AGUA, GAS, CLOACAS Y/O DESAGÜES	-	2,000,000	2,000,000
				-
			6,800,000	

**Partidas a Incrementar – Ingresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
3.1.3.01	RETENCION APOORTE JUBILATORIO PERSONAL	25,000,000	3,500,000	28,500,000
3.1.3.02	RETENCION APROSS	7,000,000	2,000,000	9,000,000
3.1.3.03	RETENCION SEGURO DE VIDA	350,000	100,000	450,000
3.1.3.04	RETENCION SINDICAL	2,200,000	500,000	2,700,000
3.1.3.05	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	6,650,000	650,000	7,300,000
3.1.3.06	RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	310,000	80,000	390,000
3.1.3.07	RETENCION CUOTA ALIMENTARIA	200,000	150,000	350,000
3.1.3.10	RETENCION U.C.R.	650,000	250,000	900,000

3.1.3.12	RETENCION CUOTA MORATORIA	270,000	100,000	370,000
3.1.4.01	DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	1,700,000	300,000	2,000,000
3.1.4.02	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	650,000	300,000	950,000
3.1.4.03	AFIP RETENCIONES	7,000,000	3,000,000	10,000,000
3.1.4.06	HONORARIOS PROCURADORES	650,000	100,000	750,000
3.1.4.07	SERV. APERTURA DE CARPETAS-PROCURADORES	400,000	50,000	450,000
2.1.2.01	SUP. GOB. DE LA PROVINCIA-FONDO PARA MUNICIPIOS	2,500,000	2,500,000	5,000,000
2.1.2.04	CREDITOS DE OTRAS JURISDICCIONES	10,000	4,990,000	5,000,000
			18,570,000	

**Partidas a Crear - Egresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A CREAR	PRES. RECTIF.
1.3.05.02.3.14	GASTOS PROG. DE ASIST.INT. DE CBA.-P.A.I.COR	-	4,000,000	4,000,000
2.1.08.01.2.07	OBRAS AGUA, GAS, CLOACAS	-	2,000,000	2,000,000
2.2.10.02.6	AMORTIZ. DE LA DEUDA-FONDO ACUERDO FEDERAL	-	600,000	600,000
				-
			6,600,000	

**Partidas a Incrementar – Egresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.01.01.1.05	PERSONAL PERMANENTE	40,000,000	5,000,000	45,000,000
1.1.03.08	SEGUROS EN GENERAL	4,100,000	3,500,000	7,600,000
2.1.07.12	EQUIP. PLAN DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	600,000	200,000	800,000
3.1.03.01	RETENCION APOORTE JUBILATORIO PERSONAL	25,000,000	3,500,000	28,500,000
3.1.03.02	RETENCION APROSS	7,000,000	2,000,000	9,000,000
3.1.03.03	RETENCION SEGURO DE VIDA	350,000	100,000	450,000
3.1.03.04	RETENCION SINDICAL	2,200,000	500,000	2,700,000
3.1.03.05	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	6,650,000	650,000	7,300,000
3.1.03.06	RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	310,000	80,000	390,000
3.1.03.07	RETENCION CUOTA ALIMENTARIA	200,000	150,000	350,000
3.1.03.10	RETENCION U.C.R.	650,000	250,000	900,000
3.1.03.12	RETENCION CUOTA MORATORIA	270,000	100,000	370,000
3.1.04.01	DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	1,700,000	300,000	2,000,000
3.1.04.02	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	650,000	300,000	950,000
3.1.04.03	AFIP RETENCIONES	7,000,000	3,000,000	10,000,000
3.1.04.06	HONORARIOS PROCURADORES	650,000	100,000	750,000
3.1.04.07	SERV. APERTURA DE CARPETAS-PROCURADORES	400,000	50,000	450,000

2.1.08.01.2.06	OBRA CORDON CUNETAS	1,000,000	3,000,000	4,000,000
2.1.08.01.2.14	RECUPERACION BALNEARIO	200,000	1,490,000	1,690,000
2.1.08.01.2.15	OBRAS DE PAVIMENTACION Y CARP. ASFALTICA	18,000,000	3,000,000	21,000,000
			27,270,000	

**Partidas a Disminuir – Egresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
1.1.01.02.1.01	PERSONAL CONTRATADO	16,000,000	5,000,000	11,000,000
1.1.03.38	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	4,000,000	3,500,000	500,000
			8,500,000	

**RESUMEN**

Crédito de Recursos Vigente	\$	493.673.000.-
Partidas a Crear	\$	6.800.000.-
Partidas a Incrementar	\$	18.570.000.-
Partidas a Disminuir	\$	
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	\$	<b>519.043.000.-</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$	493.673.000.-
Partidas a Crear	\$	6.600.000.-
Partidas a Incrementar	\$	27.270.000.-
Partidas a Disminuir	\$	8.500.000
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	\$	<b>519.043.000.-</b>

**NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES**

Presupuesto original	\$	493.673.000.-
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 096/2016	\$	0.-
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 158/2016	\$	0.-
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 334/2016	\$	0.-
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 385/2016	\$	0.-
Rectificación de Partidas N°1 Ordenanza N°Or. /2016	\$	25.370.000.-
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	\$	<b>519.043.00 0.-</b>

**Art.2º)-** Con la presente Rectificación, que lleva el N° 1, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos del Ejercicio 2016 queda fijado en la suma de Pesos quinientos diecinueve millones cuarenta y tres mil (\$519.043.000.-).

**Art.3º)-** MODIFÍQUESE el Anexo "Cantidad de agentes presupuestados para el ejercicio 2016" de la Ordenanza N° Or 3889/2015-C.D. – Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, en el cuadro del Personal de Planta Permanente, el que queda redactado conforme lo siguiente:

**Cantidad de Agentes Presupuestados para el Ejercicio 2016**

Este cuadro incluye los cargos reservados al personal con licencia por distintas circunstancias, y las vacantes.

TRAMO	Categoría.	Cantidad
PERS. SUP. JERÁRQUICO	12	18
PERS. SUP. JERÁRQUICO	11	11
PERS. SUP. JERÁRQUICO	10	20
PERS. SUP. JERÁRQUICO	9	20
PERS. SUP. ADMINIST.	8	17
PERS. SUP. ADMINIST.	7	11
PERS. AUX. ADMINIST.	6	25
PERS. AUX. ADMINIST.	5	11
PERS. AUX. ADMINIST.	4	28
PERS. PROFESIONAL	10	5
PERS. PROFESIONAL	9	3
PERS. PROFESIONAL	8	2

PERS. PROFESIONAL	7	15
PERS. PROFESIONAL	6	18
PERSONAL TÉCNICO	8	2
PERSONAL TÉCNICO	7	12
PERSONAL TÉCNICO	6	11
PERSONAL TÉCNICO	5	2
PERSONAL TÉCNICO	4	20
PERS.SUP. DE MAEST. Y SERV. GRALES	6	9
PERS.SUP. DE MAEST. Y SERV. GRALES	5	13
PERS. DE MAEST.Y S. GRALES	4	47
PERS. DE MAEST.Y S. GRALES	3	25
PERS. DE MAEST.Y S. GRALES	2	10
PERS. DE MAEST.Y S. GRALES	1	2
PERS. CONTROL, VERIF. Y POL. MUN.	8	5
PERS. CONTROL, VERIF. Y POL. MUN.	7	6
PERS. CONTROL, VERIF. Y POL. MUN.	6	4
PERS. CONTROL, VERIF. Y POL. MUN.	5	11
PERS. CONTROL, VERIF. Y POL. MUN.	4	13
PERSONAL DE SALUD	6	2
PERSONAL DE SALUD	5	1
PERSONAL DE SALUD	4	1
<b>TOTAL</b>		400

**Art.4º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 607/2016 DE FECHA 22.07.16

RÍO TERCERO, 21 de julio de 2016

**ORDENANZA N° Or 3935/2016 C.D.**

**Y VISTO:** La necesidad de ordenar la disposición en la vía pública de productos áridos destinados a la construcción.

**Y CONSIDERANDO:** Que la comercialización a granel de cal, cemento, canto rodado, grava, arena, tierra y similares, en el ejido de la ciudad de Río Tercero, y su disposición en la vía pública genera inconvenientes en el tránsito, en la limpieza, y en los desagües.

Atento a ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1°: OBJETO.** Quedan comprendidas dentro de los alcances de esta ordenanza la comercialización de elementos y/o materiales para ser depositados en la vía pública, de productos áridos destinados a la construcción: cal, cemento, canto rodado, grava, arena, tierra y similares, en el ejido de la ciudad de Río Tercero.

**Art. 2°: AUTORIDAD DE APLICACION.** Serán autoridades de aplicación la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o la Dirección de Ambiente, o las unidades de organización que en el futuro las reemplacen.

**Art. 3°: VENTA Y/O DISPOSICION DE PRODUCTOS ÁRIDOS.** Se permite únicamente en el ejido de la ciudad de Río Tercero, la comercialización de productos áridos en sus envases originales, y en el caso que no tuviese deberán ser comercializados y/o dispuestos en bolsones y/o contenedores aptos para tal fin, siempre que se depositen en la vía pública.

**Art. 4°: BOLSONES Y CONTENEDORES.** Los bolsones citados en el artículo anterior deberán ser del tipo "Big Bag", de rafia o compuesto similar, que impida el derrame en la vía pública del material contenido. Se considera a los efectos de la presente Ordenanza como Contenedor, a todo recipiente de carga, capaz de ser utilizado como depósito de todo elemento, objeto o sustancia generada como consecuencia del consumo o el desarrollo de actividades humanas, y cuyo destino sea el desecho o abandono, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, y/o industrial.

**Art. 5°: AUTORIZACION ESPECIAL:** A los fines de poder disponer los bolsones y/o contenedores en la vía pública el interesado deberá solicitar autorización especial ante la autoridad de aplicación.

**Art. 6°: FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La autoridad de aplicación estará facultada a:

1) Corregir el emplazamiento de los contenedores, cuando los mismos se encuentren en el espacio público, en los casos en que los mismos perjudiquen o atenten contra la normal circulación vehicular o peatonal, así como en los casos en que se vea alterado el escurrimiento o desagüe de aguas de lluvia.

2) Requerir a los particulares el remito de alquiler de volquetes y/o contenedores, a los fines de determinar el tiempo que llevan emplazados en el espacio público, evaluando de esa manera lo necesario de su presencia en el lugar.

3) Remitir al Juzgado de Faltas los casos en que particulares dispusieran o arrojaran restos de mezcla de cemento en la vereda o calzada, evitando así futuras alteraciones en los cursos de escurrimiento de calles.

**Art. 7°: COMERCIOS.** Las disposiciones de esta Ordenanza son aplicables a todas las personas jurídicas o humanas dedicadas a la venta al por mayor y/o menor de productos áridos destinados a la construcción que tengan fijado domicilio comercial o no en la ciudad de Río Tercero, cualquiera fuere la forma de comercialización de los mencionados productos y aunque estuvieran registrados o inscriptos en otra jurisdicción.

Las personas jurídicas o humanas deberán entregar, a cada cliente los productos áridos que comercializan a granel, en los bolsones y/o contenedores, acorde a la cantidad comercializada.

**Art. 8°: SANCIONES:** Será pasibles de sanción:

1) Las personas jurídicas o humanas dedicadas a la venta al por mayor y/o menor de productos áridos que los comercialicen a granel contradiciendo lo dispuesto por la presente Ordenanza.

2) Los particulares y/o empresas constructoras que compren a granel productos áridos en la Ciudad de Río Tercero y/o en otras jurisdicciones contradiciendo lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**Art. 9°: MULTAS.** El Juzgado Administrativo de Faltas sancionará, la disposición a granel en la vía pública de productos áridos destinados a la construcción: cal, arena, tierra, piedras y similares, será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.B.E. y hasta 3 U.B.E. y en caso de reincidencia de 1 a 6 U.B.E. y clausura del comercio y/o de la obra de 1 a 30 días.

**Art. 10°: DISPOSICION TRANSITORIA.** Establécese un plazo de 120 días corridos a partir de la promulgación de la presente, para la puesta en vigencia de esta Ordenanza, tiempo durante el cual la Municipalidad de Río Tercero realizara una campaña de difusión.

**Art. 11°:** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°621 /2016 DE FECHA 26.07.16

RÍO TERCERO, 21 de julio de 2016.

#### **ORDENANZA N° Or 3936/2016 C.D.**

**Y VISTO:** Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 04909/000 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila sobre calles: **Ginastera:** (lado Noroeste) entre calles Soler y Granadero Baigorria. **Granadero Baigorria:** (lado Suroeste) entre calles Guastavino y Ginastera afectando solamente la parcela N° 17 de la designación catastral C 02 S 01 M 185. **Soler:** (lado Noreste) entre calles Guastavino y Ginastera, afectando solamente la parcela 24 de la designación catastral C 02 S 01 M 185.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre el propietario del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art. 1°)-** AUTORÍZASE la ejecución de la obra y el uso del espacio público para: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 04909/000 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

**Ginastera:** (lado Noroeste) entre calles Soler y Granadero Baigorria.

**Granadero Baigorria:** (lado Suroeste) entre calles Guastavino y Ginastera afectando solamente la parcela N° 17 de la designación catastral C 02 S 01 M 185.

**Soler:** (lado Noreste) entre calles Guastavino y Ginastera, afectando solamente la parcela 24 de la designación catastral C 02 S 01 M 185.

**Art. 2°)-** AUTORÍZASE al propietario del inmueble a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art. 3º)-** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

**Art. 4º)-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art. 5º)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 619/2016 DE FECHA 26.07.16

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 25 DE JULIO DE 2016**